

**CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD ESCOLA CORAL VEUS JUNTES Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CORAL DE LAS PERSONAS MAYORES**

**REUNIDOS**

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet,.

De otra, Javier Gabaldó Sancho, Presidente de la Asociación Escola Coral Veus Junes, con domicilio social en calle Pintor Ribera,4-8ª, de Quart de Poblet con CIF G46618831 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 41.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es el mantenimiento de la coral de las personas mayores y

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Escola Coral Veus Junes fue constituida el 12 de marzo de 1989. Desde sus comienzos las actividades que ha desarrollado han tenido por objeto el fomento de la sensibilidad hacia el canto coral y la música en general. La Escola Coral Veus Junes se rige por los Estatutos registrados por la Generalitat Valenciana, con el núm. AJ3/80-3426 de la Sección 3ª del Registro Provincial de Valencia.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

**TERCERO.-** Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades de convivencia, ocio y tiempo libre de las personas mayores.

**QUARTO.-** Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2018 del proyecto de la coral de las personas mayores, el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración con la entidad Escola Coral Veus Junes en el presupuesto municipal del año 2020, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Pleno.

**QUINTO.-** Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para el mantenimiento de la coral de las personas mayores, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es el desarrollo del proyecto de coral rondó de personas mayores durante el ejercicio 2020.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con 5.000 euros la realización del proyecto objeto de este convenio, con cargo a la partida 48006-231.4 del presupuesto municipal del año 2020. Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- a) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librá a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
  - b) El 20% restante se librá previa justificación de la totalidad de subvención concedida.
- En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2021.

**TERCERA.-** Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

**CUARTA.-** La Escola Coral Veus Junes se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza general reguladora de las bases de concesión de las subvenciones aprobada por el Pleno el 30 de noviembre de 2004. Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2021, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

**QUINTA.-** La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1 /1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 del voluntariado, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.



**SEXTA.-** La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.-** Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**SEGUNDA.-** Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

**TERCERA.-** Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad

**CUARTA.-** En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Escola Coral Veus Junes

**QUINTA.-** En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

**SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

